

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, seis (06) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Se PONE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante, el memorial recibido por correo electrónico el 4 de los corrientes , suscrito por CAROLINA DEL MAR BONILLA HIGUERA, identificada con cédula de ciudadanía N°1.098.679.139 de Bucaramanga, en calidad de representante legal de la sociedad POSTAL COLOMBIA SAS, solicitando que, sea notificada del proceso de referencia en el correo electrónico juridica@postalcolombia.com.co

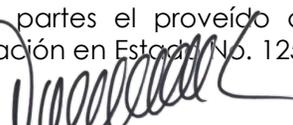
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
Juez

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 9 de noviembre DE 2020, se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estado No. 125



VERÓNICA MAÑESES SUAREZ
Secretaria



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA



**CÁMARA DE
COMERCIO DE
BUCARAMANGA**
Creemos en Santander

Carrera 19 No. 36-20 / Piso 2
Conmutador: (7) 652 7000 - Fax: (7) 633 4062
Nit. 890.200.110-1
Bucaramanga - Colombia
www.camaradirecta.com

CE0026162020

CR0016502020

25/03/2020 9:10:11 a. m.

Bucaramanga,

Señores

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Ciudad
Correo electrónico: j17cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

CR0016502020

Oficio: 0689 de fecha 02/03/2020

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Radicado: 2020-00015-00

Demandante: PABLO ANDRES CHACÓN LUNA

Demandado: METALURGICA R&T SAS

Les informamos que no hemos atendido favorablemente su solicitud, toda vez que, creemos pertinente informarle que el embargo de la "razón social" es una medida que no recae sobre un bien cuya mutación esté sujeta a registro (Art. 28 C. Cio, Circular Única de la SIC, Título VIII numeral 2.1.4.1), por consiguiente por expreso mandato de la Ley no es inscribible en el Registro Mercantil.

Teniendo en cuenta que se inscribió la medida cautelar sobre el establecimiento de comercio denominado "METALURGICA R&T" identificado con matrícula 349586, observamos que es necesario solicitarle respetuosamente que aclare su oficio en el sentido de emitir expresamente orden de cancelar o levantar esta inscripción, si fuere el caso.

Cordialmente,



DIEGO ANDRES FANDIÑO GRANADOS
Asesor Jurídico II - UEN Registro e Infomedición

Reg/01
GG1
Proyectado: 25/03/2020
Diego A.

